



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026

OBJETO: “SELECCIONAR EL (O LOS) SOCIO (S) PRIVADO (S) PARA CONFORMAR CON EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL NO. 647 EXPEDIDA EL 3 DE JUNIO DEL 2026”

DISTRITO DE RIOHACHA, octubre de 2026



CAPÍTULO 1.

INTRODUCCION.

El Departamento de La Guajira, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de tránsito, transporte y movilidad, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, adelanta el presente proceso de Licitación Pública con el propósito de seleccionar al socio estratégico privado que concurrirá con la entidad territorial en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), autorizada mediante la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026.

La decisión de promover la constitución de dicha sociedad encuentra fundamento en los resultados del estudio jurídico, administrativo, técnico y financiero realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, mediante el cual se diagnosticó la situación institucional del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira, identificándose limitaciones estructurales relacionadas con capacidad operativa, cobertura territorial, infraestructura física y tecnológica, interoperabilidad de sistemas de información, gestión documental, recaudo, recuperación de cartera, atención al ciudadano y sostenibilidad financiera, circunstancias que afectan la capacidad institucional necesaria para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios asociados a las competencias legales del organismo de tránsito.

El referido estudio concluyó que la superación de dichas brechas exige la ejecución de un proceso integral de fortalecimiento institucional que involucra importantes inversiones en transformación digital, infraestructura tecnológica, automatización de procesos, sistemas inteligentes de tránsito, ampliación de cobertura territorial, fortalecimiento operativo y modernización administrativa, requerimientos que superan la capacidad financiera y operativa actualmente disponible en el organismo departamental de tránsito.

Bajo este contexto, la vinculación de capital privado especializado surge como una alternativa jurídicamente viable, técnica y financieramente conveniente para complementar las capacidades institucionales del Departamento, permitiendo incorporar recursos de inversión, conocimiento especializado, tecnología, experiencia operativa y modelos de gestión orientados a resultados, sin afectar en ningún caso las funciones públicas indelegables, las competencias de autoridad administrativa ni las potestades sancionatorias que continúan radicadas exclusivamente en las autoridades legalmente competentes.

En desarrollo de lo anterior, la Asamblea Departamental de La Guajira, mediante la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, autorizó al Gobernador para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, destinada a la prestación de servicios de apoyo técnico, tecnológico, administrativo y operativo en materia de tránsito, transporte y movilidad, estableciendo igualmente que la selección del socio privado deberá realizarse mediante un procedimiento objetivo, transparente y competitivo, sujeto a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el presente proceso de Licitación Pública tiene como finalidad garantizar la selección objetiva del inversionista estratégico que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financieras, operativas, tecnológicas y de gobierno corporativo para contribuir al fortalecimiento institucional del organismo de tránsito departamental y al desarrollo del objeto social autorizado por la Asamblea Departamental.

Los presentes Pliegos de Condiciones contienen las reglas, requisitos, procedimientos y criterios que regirán la participación de los interesados y la evaluación de las ofertas, en observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia, publicidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, con el fin de asegurar que la escogencia del futuro socio estratégico responda al interés general y contribuya al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la gestión pública y al mejoramiento de los servicios de tránsito, transporte y movilidad en el Departamento de La Guajira.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CAPÍTULO 2.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

2.1. CONDICIONES GENERALES.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como todos los anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención todos los documentos del proceso que publique la entidad, para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.



Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Nota: el Departamento se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se adelantará mediante proceso de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los actos, contratos y actividades de la Sociedad de Economía Mixta que resulte del presente proceso de licitación se registrarán por el régimen jurídico que resulte aplicable de acuerdo con la composición de su capital y las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del control fiscal, disciplinario y demás mecanismos de control previstos por el ordenamiento jurídico.

2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

2.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de

Página 4 de

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

2.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DE REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

La audiencia pública se realizará de manera virtual de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II. Por medio de la plataforma SECOP II la entidad enviará mensaje público confirmando la fecha, hora y el link de la misma, para efectos de que los interesados en asistir a la diligencia puedan ingresar

CAPÍTULO 3.

PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO.

Página 5 de

3.1. OBJETO.

Con base en la necesidad identificada, el Departamento adelanta el presente proceso de licitación pública, con el objeto de: “SELECCIONAR EL (O LOS) SOCIO (S) PRIVADO (S) PARA CONFORMAR CON EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL NO. 647 EXPEDIDA EL 3 DE JUNIO DEL 2026”

3.1.1. OBJETO SOCIAL DE LA SEM.

De conformidad con la ordenanza Departamental No. 647 expedida el 3 de junio del 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – S.A.S., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y el estudio demostrativo contenido en informe final de ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, la sociedad de economía mixta que se constituya, tendrá por objeto social principal, “Desarrollar actividades industriales y comerciales en los términos permitidos por la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, específicamente la prestación de servicios especializados de apoyo, asistencia técnica, administrativa, tecnológica, logística y operativa a entidades territoriales y descentralizadas, en especial a la autoridad de Tránsito del Departamento de La Guajira, en el desarrollo de actividades que conforme al ordenamiento jurídico vigente puedan ser contratadas y/o delegadas con terceros. En ningún caso la sociedad, ejercerá funciones públicas indelegables, ejercerá autoridad administrativa, impondrá sanciones, expedirá actos administrativos, ejercerá jurisdicción coactiva, ni sustituirá la competencia funcional del Organismo de Tránsito”.

3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

El socio privado seleccionado deberá concurrir a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, mediante la realización de los aportes de capital, inversión, capacidad técnica, experiencia especializada, conocimiento tecnológico y capacidad operativa requeridos para la ejecución del modelo de negocio definido en los estudios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que soportan el presente proceso.

En desarrollo de su objeto la sociedad de economía mixta podrá:

1. Diseñar, implementar, administrar, operar y mantener sistemas de información y Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la detección de infracciones (SAST), incluyendo la captura, aporte y custodia de pruebas técnicas para la imposición de comparendos, sin sustituir la competencia funcional ni la potestad sancionatoria del Organismo de Tránsito ni efectuar la valoración probatoria;
2. Gestionar, operar y brindar soporte de procesos asociados al recaudo de multas, comparendos, derechos, tasas, especies venales y demás servicios de tránsito, incluido el apoyo al recaudo de multas locales y de la DITRA, así como la gestión de cartera en etapa persuasiva y el soporte técnico a procesos coactivos sin ejercicio de jurisdicción;

3. Tramitar y gestionar administrativa y documentalmente los servicios y actuaciones previstos en la normativa de tránsito y transporte, incluidos los trámites de especies venales, transporte público colectivo e individual de pasajeros, notificación, atención al usuario, procesamiento y custodia de información;
4. Estructurar, implementar, administrar y explotar zonas de estacionamiento regulado (zonas azules o ZER), así como la operación de grúas y parqueaderos;
5. Diseñar, suministrar, instalar, modernizar, mantener y actualizar la infraestructura vial, señalización y sistemas de semaforización;
6. Ejecutar proyectos de modernización tecnológica, transformación digital e interoperabilidad de sistemas para el fortalecimiento institucional;
7. Capacitar e impartir formación a conductores y personal operativo, así como la implementación de campañas de educación y sensibilización en seguridad vial; y
8. Celebrar contratos, convenios y alianzas necesarias para el cumplimiento de su objeto, junto con las actividades conexas y complementarias estrictamente relacionadas con éste, orientadas al mejoramiento de la eficiencia operativa y sostenibilidad financiera de las entidades públicas.

En síntesis, la Sociedad de Economía Mixta tendrá a su cargo el desarrollo de actividades orientadas, entre otras, a:

- a) La modernización tecnológica y transformación digital de los procesos asociados a la gestión del tránsito y transporte.
- b) El diseño, implementación, administración, operación y mantenimiento de sistemas tecnológicos y plataformas de información para el fortalecimiento institucional del organismo de tránsito.
- c) La implementación, administración, operación y soporte de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito (SAST), en los términos autorizados por la normatividad vigente.
- d) El apoyo a los procesos de recaudo de multas, comparendos, especies venales, tasas, derechos y demás ingresos asociados a los servicios de tránsito.
- e) El apoyo a la gestión documental, procesamiento de información, atención al ciudadano y administración de trámites relacionados con tránsito y transporte.
- f) La implementación de soluciones de interoperabilidad con plataformas nacionales del sector transporte.
- g) El fortalecimiento de los procesos de gestión de cartera y apoyo técnico a los procedimientos de cobro.
- h) La administración, operación y soporte de zonas de estacionamiento regulado (ZER), grúas y parqueaderos, cuando ello resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

- i) El diseño, suministro, instalación, mantenimiento y modernización de infraestructura vial, señalización y sistemas de semaforización.
- j) El desarrollo de programas de capacitación, formación y educación en seguridad vial.
- k) Las demás actividades complementarias, conexas o necesarias para el cumplimiento del objeto social autorizado.

3.1.3. RESTRICCIONES Y LÍMITES DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

La Sociedad de Economía Mixta no ejercerá funciones públicas indelegables ni competencias exclusivas de autoridad administrativa.

En consecuencia, la sociedad no podrá, ejercer autoridad de tránsito, ni imponer sanciones, ni expedir y/o suscribir actos administrativos, ni ejercer jurisdicción coactiva, ni adelantar actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas indelegables. Estas competencias permanecerán exclusivamente en cabeza del Departamento de La Guajira y de las autoridades legalmente competentes.

3.1.4. RESULTADOS ESPERADOS.

Con la constitución de la Sociedad de Economía Mixta se espera, fortalecer la capacidad institucional del organismo de tránsito departamental, modernizar la infraestructura tecnológica y operativa, incrementar la cobertura territorial de los servicios, optimizar los procesos de recaudo y recuperación de cartera, mejorar la interoperabilidad con plataformas nacionales del sector transporte, implementar herramientas tecnológicas para la gestión inteligente del tránsito, fortalecer los programas de seguridad vial y movilidad y garantizar mayores niveles de eficiencia, sostenibilidad y calidad en la prestación de los servicios asociados al tránsito y transporte.

Las actividades descritas constituyen el alcance técnico mínimo del objeto del presente proceso y servirán de base para la evaluación de las propuestas y para la estructuración del contrato societario que se suscribirá con el oferente adjudicatario.

3.1.5. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

El presente proceso de selección se encuentra plenamente articulado con los instrumentos de planeación del orden departamental y nacional, en la medida en que constituye una estrategia orientada al fortalecimiento institucional del Departamento de La Guajira, la modernización del organismo de tránsito, la incorporación de tecnologías para la gestión pública y el mejoramiento de la prestación de los servicios a cargo de la administración departamental.

En primer lugar, la iniciativa guarda correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 9, relacionado con la construcción de infraestructura resiliente, la promoción de la industrialización sostenible y el fomento de la innovación; el ODS 11, orientado a lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles mediante el fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial; el ODS 16, encaminado a promover instituciones eficaces, responsables y transparentes; y el ODS 17, que impulsa las alianzas entre los sectores público y privado como mecanismo para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Estos objetivos

Página 8 de



constituyen referentes para el diseño de políticas públicas dirigidas a incrementar la eficiencia institucional, promover la transformación digital y fortalecer la capacidad del Estado para atender las necesidades de la ciudadanía.

De igual forma, el proceso se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales, la transformación digital del Estado, la modernización de la administración pública, el uso intensivo de tecnologías de la información, el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial y el desarrollo de esquemas de colaboración entre el sector público y el sector privado que permitan incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la sostenibilidad de las inversiones.

En el ámbito territorial, el proceso responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Cumpliendo la Palabra”, el cual establece como visión consolidar a La Guajira como un territorio competitivo, sostenible e innovador, mediante el fortalecimiento institucional, la transformación productiva, la gestión del conocimiento y el aprovechamiento de las tecnologías para impulsar el desarrollo económico y social del Departamento. Para ello, el Plan estructura su componente estratégico en cuatro líneas estratégicas que orientan la acción pública departamental.

En tal virtud, la presente iniciativa se articula de manera directa con la Línea Estratégica 3: Prosperidad Económica y Gestión del Conocimiento, la cual tiene como propósito fortalecer la competitividad del Departamento mediante la innovación, la transformación digital, el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de sectores estratégicos, entre ellos el transporte, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ciencia, tecnología e innovación. Dentro de esta línea estratégica, el Plan reconoce la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica de las entidades públicas, promover la interoperabilidad de los sistemas de información, optimizar la prestación de los servicios públicos y fortalecer la capacidad institucional para responder a las nuevas exigencias del desarrollo territorial.

Igualmente, la constitución de la Sociedad de Economía Mixta se encuentra alineada con la Línea Estratégica 4: Gobernanza y Convergencia Territorial, en cuanto constituye un mecanismo para fortalecer la capacidad administrativa del Departamento, promover la innovación pública, modernizar la estructura organizacional, optimizar los procesos institucionales y mejorar la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y las entidades del sector transporte, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación, planeación y buen gobierno que orientan la función administrativa.

De manera específica, el componente correspondiente al Sector Transporte del Plan de Desarrollo identifica problemáticas que coinciden con las evidenciadas en el estudio demostrativo que soportó la expedición de la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026, entre ellas la excesiva carga administrativa asumida por el Departamento como autoridad de tránsito en once (11) municipios que carecen de organismo propio, la ausencia de sistemas de información consolidados para la gestión de la seguridad vial, la necesidad de fortalecer la institucionalidad del sector y la implementación de estrategias orientadas a mejorar la movilidad y reducir la siniestralidad vial. Estas necesidades justifican la adopción de modelos institucionales innovadores que permitan incorporar inversión privada, tecnología y capacidad operativa especializada para fortalecer el ejercicio de las competencias del organismo de tránsito departamental.

En consecuencia, la presente contratación constituye un instrumento de ejecución de la política pública departamental, en la medida en que permitirá materializar los objetivos de fortalecimiento institucional, transformación digital, innovación pública, modernización tecnológica, sostenibilidad financiera y

Página 9 de

mejoramiento de la gestión del tránsito y transporte previstos en los instrumentos de planeación vigentes, contribuyendo al cumplimiento de las metas estratégicas definidas por el Departamento de La Guajira para el período 2024-2027.

3.2. LOCALIZACIÓN.

La sociedad tendrá como domicilio principal el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, sin perjuicio que pueda establecer sedes en cualquier otro municipio dentro del Departamento.

3.3. PARTICIPANTES. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios a contratar están clasificados dentro del sistema de codificación de servicios y productos de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
32	3215	321515	Dispositivo de control de indicación y de señalización.
46	4616	461615	Control de tráfico
46	4617	461716	Equipo de vigilancia y detección
55	5512	551217	Señalización
80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80	8010	801016	Gerencia de proyectos.
81	8111	811115	Ingeniería de software o hardware
81	8111	811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81	8111	811118	Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81	8111	811120	Servicios de datos

Nota: El proponente deberá acreditar su clasificación en al menos CINCO (5) de los códigos relacionados en la anterior tabla.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato societario, tendrá una duración de veinticinco (25) años, de acuerdo a lo autorizado por la asamblea departamental, a través de la Ordenanza No. 647 del 3 de junio de 2026.

3.5. VIGENCIA. DURACIÓN DE LA FUTURA SOCIEDAD.

De acuerdo a lo autorizado por la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No. 647 del 3 de junio de 2026, la duración de la SEM será de Veinticinco (25) AÑOS contados a partir de su constitución.

3.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Ver el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

3.7. PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El Departamento podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adendas debidamente motivadas, las cuales harán parte integral del mismo desde la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, las adendas que modifiquen el Pliego de Condiciones deberán publicarse a más tardar con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre de la licitación pública, ni siquiera con el propósito de ampliar el plazo para la presentación de ofertas.

Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas, únicamente podrán expedirse adendas para modificar las etapas posteriores del cronograma del proceso de selección, siempre que ello no implique reabrir el término para presentar ofertas ni modificar las condiciones del Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente.

Todas las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes desde la fecha de su publicación.

3.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La Entidad analizó la procedencia de la convocatoria limitada a Mipymes prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, atendiendo la naturaleza jurídica del presente proceso, cuyo objeto consiste en la selección de un socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta mediante un negocio jurídico de carácter asociativo y no en la adquisición de bienes, obras o servicios, y ante la ausencia de regulación o doctrina específica que extienda dicha figura a esta clase de procesos, la Entidad concluye que la convocatoria limitada a Mipymes no resulta procedente.

En consecuencia, la convocatoria será pública y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los proponentes plurales que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

3.9. OBJETO, PROPÓSITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente convocatoria pública tiene como propósito seleccionar el socio estratégico privado que concurrirá con el Departamento de La Guajira en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta (SEM), la cual de acuerdo a lo autorizado en la Ordenanza No. 647 de 2026, tendrá por objeto: “Desarrollar actividades industriales y comerciales en los términos permitidos por la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, específicamente la prestación de servicios especializados de apoyo, asistencia técnica, administrativa, tecnológica, logística y operativa a entidades territoriales y descentralizadas, en especial a la autoridad de Tránsito del Departamento de La Guajira, en el desarrollo de actividades que conforme al ordenamiento jurídico vigente puedan ser contratadas y/o delegadas con terceros. En ningún caso la sociedad, ejercerá funciones públicas indelegables, ejercerá autoridad administrativa, impondrá sanciones, expedirá actos administrativos, ejercerá jurisdicción coactiva, ni sustituirá la competencia funcional del Organismo de Tránsito”, conforme lo autorizado en

Página 11 de

la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026.

El socio estratégico deberá acreditar la capacidad financiera, técnica, tecnológica y la experiencia necesaria para participar en la estructuración, puesta en marcha y operación del modelo empresarial propuesto, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales del DATTOG y al fortalecimiento de su capacidad institucional, en armonía con los principios de eficiencia, economía, sostenibilidad, innovación y generación de valor público.

De conformidad con el Estudio de Viabilidad Empresarial elaborado para la creación de la Sociedad de Economía Mixta, el diagnóstico institucional evidenció que el DATTOG presenta importantes limitaciones estructurales que afectan el adecuado ejercicio de sus competencias legales como organismo de tránsito categoría A, particularmente respecto de la atención de los once (11) municipios del departamento que no cuentan con organismo de tránsito propio.

El estudio permitió identificar, entre otras, las siguientes necesidades prioritarias:

- Fortalecer la estructura organizacional y funcional del DATTOG, mediante el rediseño de procesos, procedimientos y modelos de gestión que permitan una administración más eficiente y especializada.
- Modernizar la infraestructura física y tecnológica del organismo, incorporando herramientas digitales, plataformas de información, sistemas inteligentes de movilidad y soluciones tecnológicas que optimicen la prestación de los servicios de tránsito y transporte.
- Implementar sistemas tecnológicos para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, incluyendo Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y Otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST), software especializado para la gestión integral de procesos y mecanismos de analítica de datos para la toma de decisiones.
- Fortalecer la capacidad operativa mediante la adquisición y dotación de equipos, vehículos, motocicletas, dispositivos tecnológicos y demás elementos requeridos para el ejercicio efectivo de las funciones de autoridad de tránsito.
- Optimizar la prestación de los trámites y servicios asociados al Registro Nacional de Tránsito, gestión documental, atención al ciudadano, recaudo, procesos contravencionales y demás competencias asignadas legalmente al organismo.
- Fortalecer el talento humano mediante la incorporación de perfiles técnicos especializados y programas permanentes de capacitación en tránsito, transporte, seguridad vial, tecnologías de la información y atención al ciudadano.
- Modernizar la infraestructura administrativa y operativa, incluyendo la adecuación de sedes, archivos, centros de atención y puntos de servicio que permitan ampliar la cobertura institucional en el territorio departamental.
- Consolidar una estrategia integral de seguridad vial, movilidad inteligente y fortalecimiento de la gestión pública, articulada con las políticas nacionales del sector transporte y los instrumentos de planeación territorial.
- Garantizar la sostenibilidad financiera del organismo mediante un modelo empresarial que permita

generar nuevas capacidades de inversión, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer los ingresos derivados de la prestación de los servicios autorizados por la ley.

El estudio demostrativo elaborado en virtud del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, que sirvió de base para la elaboración de este documento, concluye que el DATTG requiere un proceso integral de modernización institucional sustentado en importantes inversiones en infraestructura, tecnología, talento humano y capacidad operativa, recursos que exceden la capacidad financiera ordinaria del Departamento. En consecuencia, la constitución de una Sociedad de Economía Mixta con participación de un socio estratégico privado constituye el mecanismo idóneo para canalizar dichas inversiones, asegurar la sostenibilidad del modelo de negocio y fortalecer el cumplimiento de las funciones misionales del organismo de tránsito, mejorando la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad vial y la movilidad en el Departamento de La Guajira.

3.10. ANTECEDENTES Y SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Departamento de La Guajira, a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira (DATTG), adelantó un proceso de estructuración técnica, jurídica, financiera, administrativa y empresarial encaminado a determinar la viabilidad de constituir una Sociedad de Economía Mixta como instrumento para fortalecer la capacidad institucional del organismo de tránsito departamental y garantizar una prestación más eficiente, moderna y sostenible de los servicios a su cargo.

Como resultado de dicho proceso se contrató una consultoría especializada, cuyo objeto consistió en elaborar los estudios demostrativos y de viabilidad empresarial necesarios para evaluar la conveniencia, oportunidad y factibilidad de la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, analizando, entre otros aspectos, los componentes jurídico, societario, financiero, comercial, técnico, administrativo, operacional y de mercado.

Los estudios realizados concluyeron que el DATTG presenta importantes limitaciones estructurales, operativas, tecnológicas, financieras y de infraestructura que restringen el adecuado cumplimiento de sus funciones legales como organismo de tránsito categoría A, particularmente frente a la atención de los municipios bajo su jurisdicción, recomendando la constitución de una Sociedad de Economía Mixta como mecanismo idóneo para incorporar inversión privada, fortalecer la capacidad institucional y garantizar la sostenibilidad del modelo de operación.

Con fundamento en dichos estudios, el Departamento presentó ante la Honorable Asamblea Departamental el correspondiente proyecto de ordenanza, mediante el cual se solicitó autorización para participar en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022 y las demás disposiciones aplicables.

Como resultado del trámite surtido, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 647 del 3 de junio de 2026, mediante la cual autorizó al Gobernador del Departamento de La Guajira para constituir una Sociedad de Economía Mixta, definiendo su objeto, participación accionaria, composición del capital autorizado y demás condiciones generales para su conformación.

En consecuencia, constituyen fundamento del presente proceso de selección, entre otros documentos:

- La Ordenanza No. 647 del 3 de junio de 2026.

- El estudio demostrativo contenido en informe final de ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, que sustentó la expedición de la citada Ordenanza.
- Los estudios previos elaborados para la presente Licitación Pública.
- El presente Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos.

El estudio demostrativo elaborado en virtud de la ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, contiene recomendaciones técnicas, financieras, jurídicas y operativas respecto de la estructuración de la Sociedad de Economía Mixta. No obstante, dichas recomendaciones constituyen elementos de apoyo para la toma de decisiones por parte del Departamento y no limitan la facultad de la Entidad Estatal para definir, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, el contenido definitivo de los documentos del proceso de selección. En caso de existir discrepancias entre los estudios de viabilidad y los documentos que integran el presente proceso contractual, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y los demás documentos oficiales expedidos por la Entidad.

La estructura organizacional, el modelo de gobierno corporativo, la planta de personal, los órganos de administración, el funcionamiento interno de la Sociedad de Economía Mixta y las reglas particulares de su operación serán desarrollados en el contrato de sociedad, los estatutos sociales, los acuerdos de accionistas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, de conformidad con la Ordenanza de autorización, la legislación comercial y las normas que regulan las sociedades de economía mixta.

3.11. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La presente actuación tiene por objeto seleccionar el (los) socio(s) privado(s) que concurrirá(n) con el Departamento de La Guajira a la constitución de una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), autorizada mediante la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026.

3.11.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del socio estratégico privado constituye una actuación de naturaleza pública sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Si bien la sociedad que se constituirá desarrollará sus actividades bajo un régimen predominantemente de derecho privado, la decisión de seleccionar al particular que participará en su conformación corresponde al ejercicio de una función administrativa y, por tanto, debe adelantarse mediante un procedimiento competitivo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los interesados.

La Asamblea Departamental de La Guajira, mediante la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, dispuso expresamente que la selección del socio privado deberá realizarse mediante un procedimiento objetivo sujeto a los principios y reglas del Estatuto General de Contratación Pública, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva.

La Licitación Pública resulta procedente debido a que el objeto del presente proceso no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las causales que habilitan la utilización de modalidades excepcionales de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, en efecto, no corresponde a una causal de contratación directa, no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no se enmarca dentro de los eventos previstos para la selección abreviada, ni tampoco corresponde a un concurso de méritos.

Por el contrario, la naturaleza del proceso exige la evaluación integral y comparativa de múltiples factores relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica, operativa, tecnológica y de inversión de los oferentes, así como de sus propuestas de estructuración empresarial, gobierno corporativo y sostenibilidad del modelo de negocio.

La Licitación Pública constituye la modalidad que mejor garantiza la participación plural de oferentes, la competencia efectiva entre interesados y la selección objetiva del inversionista estratégico que ofrezca las mejores condiciones para asegurar la viabilidad financiera, tecnológica, operativa e institucional de la Sociedad de Economía Mixta que se pretende constituir.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso, la inexistencia de una causal legal que permita acudir a una modalidad diferente de selección, la necesidad de garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva, así como el mandato contenido en la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, el Departamento de La Guajira adelanta la presente actuación mediante la modalidad de Licitación Pública.

3.11.3. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA A CELEBRAR.

La adjudicación del presente proceso de selección no dará lugar a la celebración de un contrato estatal de prestación de servicios, concesión, obra pública, suministro o cualquier otra modalidad contractual típica prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El objeto de la presente Licitación Pública consiste en la selección objetiva del socio estratégico privado que concurrirá con el Departamento de La Guajira a la constitución de una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), autorizada mediante la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026.

En consecuencia, la relación jurídica que surgirá como resultado del presente proceso tendrá naturaleza societaria y se materializará mediante la celebración de los actos jurídicos necesarios para la constitución de la sociedad, incluyendo, entre otros, la suscripción del contrato de sociedad, la aprobación y suscripción de los estatutos sociales, la suscripción y pago de las acciones correspondientes, la realización de los aportes comprometidos por cada uno de los accionistas, la suscripción del acuerdo de accionistas, dentro del término establecidos dentro del presente proceso de selección, así como los demás actos de registro, formalización y puesta en funcionamiento de la sociedad.

La sociedad que se constituya será una persona jurídica independiente y autónoma respecto de sus

accionistas, con patrimonio propio, capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y autonomía administrativa, financiera y operativa para el desarrollo de su objeto social.

La participación del socio privado seleccionado implicará la asunción de obligaciones de inversión, aporte de capital, transferencia de conocimiento, capacidad tecnológica, capacidad operativa y participación en la gestión empresarial de la sociedad, en los términos establecidos en la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, los estudios previos, el presente pliego de condiciones, la propuesta adjudicada, los estatutos sociales y los demás documentos que integran el proceso.

La adjudicación del proceso generará para el adjudicatario la obligación de concurrir a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta y cumplir los compromisos ofrecidos en su propuesta, especialmente aquellos relacionados con aportes de capital, inversiones, infraestructura, tecnología, equipamiento, transferencia de conocimiento y demás obligaciones asumidas durante el proceso de selección.

La selección del socio estratégico mediante las reglas de la contratación estatal obedece a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva en la escogencia del particular que participará en la constitución de una entidad descentralizada con participación pública. No obstante, una vez constituida la sociedad, esta se regirá por el régimen jurídico que le resulte aplicable de conformidad con la Constitución, la ley, la participación accionaria pública existente y sus estatutos sociales.

Por lo anterior, los interesados deberán entender que el presente proceso no tiene como finalidad la contratación de una prestación a favor del Departamento de La Guajira, sino la selección de un inversionista estratégico que participará como accionista de la Sociedad de Economía Mixta y asumirá las obligaciones inherentes a dicha condición.

3.11.4. NATURALEZA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El esquema previsto en el presente proceso no constituye una Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012. El objeto del proceso consiste en seleccionar un socio privado para concurrir con el Departamento en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, y no en celebrar con dicho particular un contrato mediante el cual se le encargue, bajo un esquema de transferencia de riesgos y remuneración asociada a niveles de disponibilidad o servicio, la provisión de infraestructura pública y sus servicios asociados. La recuperación de la inversión efectuada por el socio privado se realizará exclusivamente con cargo a los resultados económicos que genere la futura sociedad, en los términos definidos en el modelo financiero, sin que constituya una obligación de pago garantizada por el Departamento, una apropiación presupuestal, una vigencia futura ni una remuneración condicionada a la disponibilidad o nivel de servicio propia de los esquemas regulados por la Ley 1508 de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de que los contratos que posteriormente celebre la Sociedad de Economía Mixta deban someterse al régimen jurídico que corresponda atendiendo a su naturaleza y contenido.

3.11.5. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La adjudicación del presente proceso de Licitación Pública no producirá por sí sola la constitución de la Sociedad de Economía Mixta ni el perfeccionamiento de la relación societaria entre el Departamento de La Guajira y el adjudicatario.

La decisión de adjudicación constituirá el acto administrativo mediante el cual el Departamento selecciona objetivamente al socio estratégico privado que concurrirá a la constitución de la sociedad autorizada por la Ordenanza Departamental No. 647 del 3 de junio de 2026 y generará para el adjudicatario la obligación de cumplir integralmente los compromisos asumidos en su propuesta y en los documentos que integran el proceso de selección.

El vínculo jurídico derivado del presente proceso se formalizará mediante la suscripción de los documentos necesarios para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, entre ellos, se reitera el contrato de sociedad, los estatutos sociales, el documento de suscripción de acciones, los documentos de acreditación y pago de los aportes comprometidos, el acuerdo de accionistas, así como los demás documentos exigidos por la ley para la constitución, registro y puesta en funcionamiento de la sociedad.

El adjudicatario deberá comparecer oportunamente a la suscripción de los documentos antes señalados y realizar los aportes de capital, inversiones, transferencias tecnológicas, aportes en especie, suministro de infraestructura, equipamiento y demás obligaciones ofrecidas en su propuesta, dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en los estatutos sociales y en los documentos de constitución de la sociedad.

La negativa injustificada del adjudicatario a suscribir los documentos requeridos para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, a efectuar los aportes comprometidos o a cumplir cualquiera de las obligaciones necesarias para la formalización de la relación societaria constituirá incumplimiento de la oferta, dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad y facultará al Departamento para adoptar las medidas previstas en la ley y en el presente proceso de selección.

Una vez cumplidos los requisitos legales de constitución, otorgados los documentos correspondientes e inscrita la sociedad ante la autoridad competente, la Sociedad de Economía Mixta adquirirá personería jurídica propia y comenzará a ejercer de manera autónoma las actividades comprendidas dentro de su objeto social.

La propuesta presentada por el adjudicatario, el presente pliego de condiciones, sus adendas, la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, los estudios previos y los demás documentos del proceso constituirán referentes obligatorios para la interpretación y ejecución de los compromisos asumidos por el socio privado durante la etapa de constitución y puesta en marcha de la sociedad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el socio privado durante la etapa de constitución de la sociedad podrá dar lugar, además de las consecuencias previstas en la garantía de seriedad de la oferta, a las acciones judiciales, societarias, patrimoniales y demás mecanismos de protección legal que resulten procedentes para salvaguardar los intereses del Departamento de La Guajira.

PARÁGRAFO. La constitución de la Sociedad de Economía Mixta, la suscripción de acciones y la ejecución de los aportes comprometidos constituyen obligaciones esenciales de la oferta presentada por el adjudicatario, razón por la cual cualquier incumplimiento relacionado con estos aspectos será considerado grave y facultará al Departamento para hacer efectivas las garantías constituidas y ejercer las acciones legales correspondientes.

3.12. CAPITAL SOCIAL, APORTES E INVERSIONES DEL SOCIO PRIVADO.

3.12.1. CAPITAL SOCIAL.

La sociedad tendrá un capital autorizado de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA** (\$1.000.000.000), y un capital suscrito de **MIL MILLONES (\$1.000.000.000 M/cte)**.

El valor nominal de cada acción será de MIL PESOS (\$1.000 M/CTE).

3.12.2. COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

La composición accionaria inicial de la sociedad será la siguiente:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	49%	\$490.000.000	\$490.000.000
PRIVADO(S)	51%	\$510.000.000	510.000.000
TOTAL:	100%	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000

La participación accionaria deberá mantenerse conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, salvo autorización legal o estatutaria en contrario.

3.12.3. APORTES DE LOS ACCIONISTAS.

El aporte del socio privado será en dinero equivalente a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000,00) MC**.

El(los) socio(s) seleccionado(s) deberán pagar las acciones suscritas en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la constitución de la sociedad.

El aporte del Departamento será en especie, cuantificado en **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000,00) MC** consistente en la operación contractual para el apoyo al tránsito de La Guajira por veinticinco (25) años, así como el desarrollo de la potencialidad comercial de la empresa. La valoración de la participación accionaria fue realizada conforme a las prácticas usuales de valoración empresarial, y constituye un acuerdo sobre el monto a aportar a la sociedad, según las estimaciones razonables de ingreso del proyecto inicial descritas en el estudio demostrativo que hace parte integral de los documentos precontractuales.

Lo anterior obedece a que en el informe final de ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625 (estudio demostrativo), se definieron varios escenarios de composición accionaria, resultando escogido el que acaba de exponerse, teniendo en cuentas las inversiones a las que se obligan las partes.

3.12.4. INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL SOCIO PRIVADO.

Conforme las condiciones y plazos del modelo financiero del estudio demostrativo, el socio que resulte seleccionado y con quien el Departamento constituya la Sociedad de Economía Mixta, se obliga a cumplir con la inversión estimada la cual asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000)** discriminados en el cuadro siguiente cuadro. Este valor, le serán retornado indexado al socio privado, con el producto de la operación de la sociedad, el cual se pagará

con el ejercicio social con prelación sobre dividendos, de forma que, el servicio de deuda se cubrirá con el 70% de las utilidades líquidas, luego de lo cual, se repartirá entre los accionistas el remanente de utilidades, según la participación accionaria.

Los TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) que se obliga a invertir el privado, se discriminan en el siguiente cuadro:

I. Proyección de Inversión: Adecuaciones de Oficinas (Sede Administrativa y Operativa)

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
Adecuaciones Locativas	Obra civil, eléctrica, luminaria, baños, cafetería	m ²	450
Superficies en L (modulares)	Escritorios en L con compartimientos	und	10
Superficies lineales (modulares)	Escritorios rectos para atención al público	und	15
Sillas Secretariales	Con ruedas, respaldo medio, ergonómicas	und	15
Silla Interlocutora	Silla fija para visitantes	und	10
Silla Gerencial	Ergonómica, con apoyabrazos y altura ajustable	und	2
Tándem espera de usuarios (3 puestos)	Metálico o cromado	und	10
Mobiliario atención y módulo de caja	Módulo en L con ventanilla de atención	und	4
Archivadores móviles	Metálicos rodantes	und	10
Sala de Juntas	Mesa + 10 sillas + TV + medios audiovisuales	set	1
Sala de capacitación tránsito y agentes	Sillas + TV + proyector + tablero	set	1
Aires acondicionados minisplit (12.000–18.000 BTU)	Climas para oficinas y salas comunes	und	15

II. Automatización de Procesos

A. Componentes técnicos del Data Center	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CLAVE
Montaje del Data Center	Instalación de servidores, Firewall, switches, canales, VLAN conectividad, configuración de canales RUNT, integración plataforma Seguridad y control de acceso Cableado estructurado y UPS, etiquetado y certificación del cableado Incluye dotación e instalación de rack de comunicaciones y servidores Normas equivalentes EIA TIA 310-0, IEC 60297, OIN 41494, SC 480 y NTC ISO 9001-2000, ANSI 942
Sistema eléctrico regulado	Cable encauchetado 600V de 75°C Calibre 3×12 AWG. Marquillado
Planta Eléctrica	Motor generador de mínimo 55 KVA cabina original, insonorizada Tanque combustible 12 horas Transferencia automática La capacidad de acuerdo con estudio de cargas

Red lógica (cableado)	Diseño e instalación de cableado estructurado Cableado horizontal norma EIA/TIA 568 Cableado vertical norma EIA/TIA 568 Cuarto de cómputo EIA/TIA 568 Cableado Cat 6a norma TIA/EIA-568-B certificado. Etiquetado según norma
Firewall	Dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante y saliente Soporte VLAN Algoritmo de cifrado:DES, Triple DES, AES, SSL. Interface WAN y Dmz: 10/100/1000 Rendimiento IPSEC /VPN : 1Gbps. Certificaciones Icsa labs: firewall, ipsec, ips, antivirus, ssl vpn. Gestión mínima 70 usuarios
Switches administrables	Dispositivo o conmutador para la interconexión de redes Conmutador de 48 puertos Fast Ethernet, con gestión inteligente y avanzada 48 puertos RJ-45 10/100/1000 con detección automática 2 puertos SFP de doble función de 1000 Mbps Compatibilidad y etiquetado de VLAN: admite IEEE 802.1Q (4,094 IDs de VLAN) y 256 VLANs simultáneamente. Montaje en Rack Compatibilidad y etiquetado de VLAN Compatible con el firewall
Router inalámbrico	Dispositivo de red para interconectar equipos de comunicación inalámbricos (computadores, teléfonos móviles) Soporta el estándar 802.11AC Conexiones simultáneas de 2.4ghz a 300mbps y 5ghz a 867mbps para un total de 1.2gbps de ancho de banda disponible Administrable Compatible con el firewall
UPS	Capacidad mínima de 10kva. La capacidad será responder a un estudio de cargas Display de indicadores Control automático de voltaje Banco de baterías de 12v/9 ah Tiempo de respaldo a full carga 7 minutos y media carga 14 minutos. Conexión con balanceo de carga
Servidor de almacenamiento NAS	Servidor Nas para rack de 4 bahía Expandible a 8 bahías hasta 56 TB Escalabilidad bajo demanda Procesador 2,1 GHz y 4 núcleos Memoria DDR4 de 2 GB (hasta 18 GB) Compatibles discos SSD y HDD
Servidores trámites y racks	Servidor rack Escalabilidad bajo demanda, modular 2 procesadores Intel Xeon 2,1 GHz mínimo 8 núcleos Memoria DDR4 de 64 GB hasta 1TB Disco Duro SSD 2 TB Compatible discos SSD y HDD Sistema operativo Windows Server, Linux Virtualización
Plataforma ITMS	ITMS Gestión de infraestructura de tecnología. Aplicación para gestión de la infraestructura, con funcionalidades para gestionar incidentes de toda la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, control de inventario de software, hardware y licenciamiento de todas las estaciones de trabajo, gestión remota de equipos de cómputo con aplicación de políticas de seguridad, reportes de ANS.

B. HARDWARE PARA LA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
--------------------------------------	--------------------	-----------------



**Gobernación
de La Guajira**

Equipos de cómputo de mesa Intel i7	Procesador: Intel 7i o AMD Ryzen 5000, Turbo boot, 4 núcleos. Memoria: 16 GB DDR4 velocidad mayor a 2400Mhz Quad Channed Disco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporadaDisco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporada	7
Equipos de cómputo de mesa Intel i5	Procesador: Intel 7i o AMD Ryzen 5000, Turbo boot, 4 núcleos. Memoria: 16 GB DDR4 velocidad mayor a 2400Mhz Quad Channed Disco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporadaDisco Duro HDD +SDD 1TB 7200RPM + 500GB PCIe Sistema operativo de 64 bit. Pantalla 21", tarjeta wifi incorporada	13
Impresora Color	Mono funcional impresión a color Tamaño del papel A4 8.5pulgadas x 11pulgadas Velocidad de impresión mínimo 20 ppm Volumen mensual mínimo 5.000 páginas	2
Kit de identificación biométrica	Elementos homologados por el RUNT Lector Biométrico de Huella: Sensor óptico con un área de captura de 14mm x 22m Generador y comparador de minucia Resolución de 500dpi a 8 bit por pixel Tiempo de verificación: 0,8 seg Tiempo de identificación: 1seg Conectividad: USB 2.0. Cámara Web: Resolución de mínimo 1280*720 Píxeles Lente autoajustable Grabación en formato JPEG y BMP. Pad de Firmas: Diseño ergonómico Alimentado por USB (portátil) Certificado de Firma Digital.	2

C. SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
Software Ofimática	Office 2019 o Office 365. Compatible con aplicaciones web gratuitas de Office Web Apps1. Las versiones más recientes de tus aplicaciones esenciales de Office para labores administrativas Word, Excel Power Point Outlook	20
Software Antivirus	Protección anti-malware en tiempo real Escaneo de vulnerabilidades Administración consola centralizada Gestor de contraseñas Tecnología "anti-phishing" Filtro y bloqueos de páginas peligrosas, detección y eliminación de amenazas	20



Gobernación
de La Guajira

D. SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
Sistema de turnos	Atril metálico Pantalla touchscreen Dispensador de turnos Impresora térmica Servidor de turnos Lector de cédulas Monitores Industriales Software Gestión de turnos o citas Asignación de turnos mas de 3 servicios Llamado de de turnos Estadísticas Priorización de fila	2
Software de Gestión Documental	Software especializado con funcionalidades como: Registrar, consultar flujo de documentos: Producción, recepción, distribución, organización, disposición final Seguimiento de expedientes de expedientes judiciales, contravencional, hojas de vida de parque automotor. Inventario de archivo.	1
Software Base Sistema Operativo	Software para controlar y consolidar todos los aplicativos y los procesos de seguridad de la información en el acceso de cada recurso con las siguientes características: Software Base Sistema Operativo STD AD LIC 16C Additional Lic, ROK,16CORE Active Directory FS. Access Protocol (LDAP). Servicios de Escritorio remoto Función de Servicios MultiPoint Server. Servicios: centrales políticas de almacenamiento de calidad de servicio. Réplicas de almacenamiento. Almacenamiento, virtualización y closter.	1
Licenciamiento del software de tránsito y transporte (base de datos)	Base de datos para el almacenamiento de los sistemas de información. ORACLE / SQL SERVER Motor Base de datos transaccional Mínimo 60 usuarios	1
Portal Web	Página electrónica o página digital con las siguientes opciones y características: Diseño Landing Page Transaccional, certificado seguro Soporte videos, galería dinámica de fotos y formulario de contacto. (suministradas por el cliente). Panel de administración de contenido CMS. Formulario de suscripción a newsletter o noticias. Conexión con redes sociales. Recaudo en línea - conexión con pasarela de pago. Interactivo	1
Proceso de Gestión Documental	Organización documental del historial de hojas de vida de vehículos (archivadores móviles rodantes, adecuación física del archivo, luminaria, personal, implementos, etc)	210.000

Plan comercial y marketing	Acciones estratégicas a implementar para alcanzar los objetivos trazados en la Secretaría, planes futuros a desarrollar, metas, objetivos a alcanzar)	1
E. SISTEMAS SAST	DESCRIPCION	CANTIDAD
Estudios Previos para permisos de instalación SAST	Estudios necesarios para la instalación de SAST de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20203040011245 Criterios Tecnicos SAST, Resolución 181 de 2020 (Criterios tecnicos SAST - ANSV), Resolución 716 de 2015 y demás normas concordantes	4
Sistemas automáticos semiautomáticos – SAST	SAST: Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito.	4
Instalación de Equipos SAST		4

III. Dispositivos de seguridad vial

El socio privado deberá ejecutar inversión en todos aquellos elementos de seguridad vial incluidos en el Manual de Señalización 2024, que sean requeridos y priorizados por la entidad.

Resumen Inversiones:

COMPONENTES			Total (COP)
I. ADECUACIONES OFICINAS			\$ 642.075.018
II. AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS			\$ 2.463.829.500
A. Infraestructura DATA CENTER			\$ 700.520.000
B. Hardware operación			\$ 141.909.500
C. Software operación			\$ 28.600.000
D. Software especializado			\$ 704.800.000
E. Sistemas SAST			\$ 888.000.000
III. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL			\$ 394.095.482
TOTAL INVERSIÓN			\$ 3.500.000.000

La inversión conforme acaba de ser detallada, permitirá iniciar un proceso de mejoramiento continuo, reingeniería, productividad y optimización acorde con los mercados comerciales e industriales en los que entrará a competir la nueva Sociedad de Economía Mixta que se constituya.

3.12.5. INVERSIÓN DEL SOCIO PRIVADO Y SU RECUPERACIÓN.

Conforme las condiciones y plazos del modelo financiero del estudio demostrativo, el socio que resulte seleccionado y con quien el Departamento constituya la Sociedad de Economía Mixta, se obliga a cumplir con la inversión estimada la cual asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) discriminados en el cuadro del numeral anterior. Este valor, le serán retornado indexado al socio privado, con el producto de la operación de la sociedad, el cual se pagará con el ejercicio social con prelación sobre dividendos, de forma que, el servicio de deuda se cubrirá con el 70% de las utilidades líquidas, luego de lo cual, se repartirá entre los accionistas el remanente de utilidades, según la participación accionaria.

3.12.6. ORIGEN Y LICITUD DE LOS RECURSOS.

El socio privado seleccionado deberá garantizar que la totalidad de los recursos destinados al aporte de capital, inversiones y demás obligaciones económicas derivadas de su participación en la Sociedad de Economía Mixta provengan de actividades lícitas y no se encuentren vinculados, directa o indirectamente, con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva –LA/FT/FPADM–. Para tal efecto, deberá suministrar la información y documentación que razonablemente requiera el Departamento para verificar el origen y trazabilidad de dichos recursos. Cuando el socio privado tenga la condición de empresa obligada conforme al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia de SAGRILIFT o del régimen de prevención correspondiente.

3.13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los órganos definidos en los estatutos sociales, los cuales incluirán como mínimo:

- a) Asamblea General de Accionistas.
- b) Junta Directiva.
- c) Representante Legal.
- d) Revisor Fiscal, cuando legalmente sea exigible.

La composición, funciones, reglas de votación y mecanismos de toma de decisiones serán desarrollados en los estatutos sociales y en el acuerdo de accionistas.

3.14. GOBIERNO CORPORATIVO.

La sociedad adoptará un esquema de gobierno corporativo orientado a garantizar la transparencia, sostenibilidad financiera, rendición de cuentas, control interno, gestión de riesgos y protección de los intereses de los accionistas.

El socio privado deberá acreditar experiencia y capacidad para participar en estructuras empresariales con participación pública y sujetarse a las reglas de gobierno corporativo definidas por la entidad.

3.15. ACUERDO DE ACCIONISTAS.

Dentro del término establecido en los documentos del proceso, los accionistas deberán suscribir un acuerdo de accionistas mediante el cual se regulen aspectos relacionados con, gobierno corporativo, derechos políticos y económicos, mecanismos de votación, restricciones a la negociación de acciones, política de distribución de utilidades, solución de controversias, protección de la inversión, reglas de administración y operación empresarial.

El acuerdo de accionistas no podrá contrariar la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026, los estudios de estructuración, los estatutos sociales ni las disposiciones legales aplicables.

2.16.1 Protección de datos, seguridad de la información y trazabilidad

Teniendo en cuenta que algunas de las actividades que podrá desarrollar la futura Sociedad de Economía Mixta involucran el tratamiento de datos personales, gestión documental, operación de sistemas tecnológicos y administración o custodia de información con relevancia administrativa y probatoria, la sociedad deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

En desarrollo de las actividades relacionadas con sistemas tecnológicos, SAST, gestión documental, recaudo y demás procesos que involucren información institucional, deberán implementarse medidas técnicas, administrativas y organizacionales dirigidas a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y conservación de la información, así como controles de acceso, mecanismos de auditoría y gestión de incidentes de seguridad, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de cada proceso.

Las condiciones específicas, protocolos, responsabilidades y mecanismos de control aplicables serán desarrollados en los documentos definitivos del proceso y, posteriormente, en los instrumentos societarios, contractuales, técnicos y operativos que correspondan, según la naturaleza de cada actividad y sin perjuicio de las competencias indelegables que permanecerán en cabeza de la autoridad de tránsito.

3.16. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

3.16.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la escogencia de un socio privado, no existe un presupuesto oficial. El socio que se elija realizará la inversión prevista en el estudio demostrativo y los aportes societarios allí previstos.

Una vez constituida la SEM, el Departamento deberá hacer los movimientos presupuestales necesarios, considerando el ingreso de las actividades tercerizables.

3.16.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente proceso de selección no corresponde a un contrato estatal con precio cierto, ni a un esquema de remuneración por precios unitarios o a una concesión tradicional de obra o servicio público, sino a un procedimiento de selección de un socio estratégico privado destinado a concurrir con el Departamento de La Guajira en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, razón por la cual el concepto de “valor estimado del contrato” debe interpretarse en función de la estructura económica del proyecto asociativo que se pretende conformar.

En este sentido, el valor estimado del proceso se encuentra determinado por la magnitud del capital social a constituir en la sociedad, así como por la capacidad de inversión, aportes en dinero, bienes, tecnología, know how y demás componentes económicos y empresariales que deberán ser comprometidos por el socio privado seleccionado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026 y en los estudios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que sirven de soporte a la presente actuación.

La estimación del valor económico del proyecto se sustenta en el estudio demostrativo elaborado en el marco del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, el cual identificó la necesidad de adelantar inversiones significativas en materia de transformación digital, infraestructura tecnológica, implementación de sistemas inteligentes de tránsito, interoperabilidad con plataformas nacionales del sector, fortalecimiento de la capacidad operativa, ampliación de cobertura territorial y modernización integral del modelo de gestión del organismo de tránsito departamental.

Dichas inversiones constituyen el referente técnico para dimensionar la estructura económica del proyecto societario, en la medida en que la viabilidad de la sociedad de economía mixta depende de la capacidad conjunta de los socios para financiar, implementar, operar y mantener las soluciones requeridas para el cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, el valor del proceso se encuentra directamente asociado a la arquitectura financiera del modelo de negocio a desarrollar por la sociedad, y no a una contraprestación directa e individualizada a cargo del Departamento.

En tal virtud y de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza particular del presente proceso, el valor económico estimado para la selección del socio privado corresponde a las obligaciones económicas mínimas que deberá asumir el adjudicatario para concurrir a la constitución, capitalización y puesta en operación de la Sociedad de Economía Mixta.

En tal sentido, el socio privado seleccionado deberá realizar un aporte al capital social por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000) y ejecutar una inversión adicional mínima por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000), por lo que el valor estimado del proceso asciende a CUATRO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$4.010.000.000).

Este valor constituye una estimación económica del compromiso mínimo que asumirá el socio privado seleccionado y no corresponde a un presupuesto oficial destinado al pago de bienes o servicios por parte del Departamento, ni implica una obligación de pago a cargo de este. Los ingresos que posteriormente genere la Sociedad de Economía Mixta dependerán del desarrollo de su objeto social y de su operación empresarial y, por tanto, no forman parte del valor estimado del presente proceso de selección.

3.17. FORMA DE PAGO.

3.17.1. FORMA DE PAGO.

En razón a lo establecido en el acápite anterior, no aplica forma de pago por no haber apropiación presupuestal y no ser el objeto del proceso la contratación de un bien o servicio.

3.17.2. CRONOGRAMA DE PAGOS.

En atención a la naturaleza jurídica del presente proceso de selección, cuyo objeto es la selección del socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, no se establece un cronograma de pagos a cargo del Departamento en favor del adjudicatario, por cuanto la relación jurídica no corresponde a un contrato de ejecución de obra, suministro o prestación de servicios remunerado con recursos públicos.

La contraprestación económica del socio estratégico estará representada por su participación

accionaria en la Sociedad de Economía Mixta y por los dividendos o utilidades que, de existir, sean decretados por la Asamblea General de Accionistas, una vez aprobados los estados financieros del respectivo ejercicio y efectuadas las reservas legales, estatutarias y ocasionales que correspondan, de conformidad con el Código de Comercio, los estatutos sociales y las demás normas aplicables.

La oportunidad, monto, forma y plazo para la distribución de utilidades serán los que determine la Asamblea General de Accionistas en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento, en su condición de accionista y entidad originadora del proyecto, se compromete a ejercer las actuaciones administrativas, institucionales y de coordinación que sean de su competencia para contribuir a la adecuada implementación, desarrollo y sostenibilidad del modelo de negocio que soporta la Sociedad de Economía Mixta, procurando la estabilidad de las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proyecto.

Cuando durante la ejecución del proyecto se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles o ajenas al control de las partes que alteren de manera significativa los supuestos técnicos, financieros, regulatorios o económicos que sirvieron de base para la estructuración del negocio, las partes podrán someter a consideración de los órganos de administración de la sociedad la revisión del modelo financiero, del plan de negocios o de las estrategias de operación, con el fin de adoptar las medidas que resulten legal, técnica y financieramente procedentes para restablecer la viabilidad del proyecto.

3.17.3. ANTICIPO.

Para el presente proceso de selección no se contempla la entrega de anticipo ni de pagos anticipados a favor del adjudicatario.

Lo anterior obedece a la naturaleza jurídica del negocio a celebrar, cuyo objeto consiste en la selección del socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, en la cual el inversionista privado participa mediante la realización de los aportes de capital comprometidos y asume los riesgos inherentes a la actividad empresarial, sin que exista una obligación de desembolso de recursos públicos por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la ejecución del contrato y la constitución de la sociedad se financiarán con los aportes que efectúen los socios en las condiciones, oportunidad y cuantías establecidas en el Pliego de Condiciones, el contrato y los estatutos sociales, sin que proceda la constitución de fiducia, patrimonio autónomo u otro mecanismo de administración de anticipo previsto para los contratos estatales en los que la Entidad entrega recursos públicos al contratista.

Por lo anterior, no serán exigibles las reglas legales y reglamentarias relativas al manejo, amortización, administración y control de anticipos previstas para los contratos estatales en los que exista desembolso de recursos públicos por este concepto.

CAPÍTULO 4.

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.

4.1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Todos los documentos expedidos con ocasión del presente proceso serán publicados en la plataforma

Página 27 de

SECOP II, por lo tanto, las propuestas deben ser cargadas en dicha plataforma.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **xxxxxxx@xxxxxx.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.2. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas del presente pliego.

4.3. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Departamento no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

4.5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Departamento verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

4.6. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta (plan de inversiones) no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.7. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Departamento y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

4.8. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, el Departamento solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Departamento, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de

Página 30 de

una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

16. Cuando el Departamento advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
20. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
21. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO 5.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y proponentes plurales constituidos bajo la forma de: consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Departamento verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá incluir dentro de su propuesta, los documentos con los que se acredite el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al proponente plural, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado como anexo del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información

solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

5.1.3. Existencia y Representación Legal

Existencia y representación legal

Los proponentes individuales y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos, según su naturaleza jurídica:

1. Personas naturales:

- Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
- Personas naturales extranjeras con domicilio o residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- Cuando ejerzan actividades mercantiles, deberán aportar además el Certificado de Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, cuya actividad económica sea acorde con el objeto contractual.

2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual se verifique como mínimo:

- Existencia y representación legal de la sociedad.
- Que su objeto social permita ejecutar el objeto del contrato.
- Vigencia de la persona jurídica igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados a partir del cierre del proceso.
- Facultades suficientes del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la sociedad; de existir limitaciones, deberá aportarse la autorización del órgano competente.
- El nombramiento del revisor fiscal, cuando sea obligatorio.
- En el caso de sucursales de sociedades extranjeras, que estas se encuentren legalmente establecidas en Colombia, de conformidad con el Código de Comercio. Cuando la oferta sea presentada por una sucursal, deberá acreditarse igualmente la existencia de la sucursal y las facultades de su representante.

3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia

Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente del país de origen, debidamente legalizados o apostillados, según corresponda, en los cuales conste como mínimo:

- Nombre o razón social.
- Constitución y existencia de la sociedad.
- Representante legal o apoderado facultado para obligarla.
- Objeto social compatible con el objeto del proceso.
- Facultades suficientes del representante o, en su defecto, la autorización del órgano competente.
- Vigencia de la sociedad por el plazo del contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados a partir del cierre del proceso.

Cuando en el país de origen no exista autoridad competente que certifique dicha información, podrá acreditarse mediante declaración juramentada suscrita por quien tenga facultades para representar legalmente a la sociedad, indicando dicha circunstancia y la información correspondiente.

4. Entidades estatales

Deberán aportar el acto administrativo de creación o el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, o certificado equivalente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuando sea procedente.

5. Proponentes plurales

En los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

La falta de acreditación de la existencia y representación legal, o de la capacidad para comprometer válidamente al proponente, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO CUMPLE en este requisito habilitante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos documentos o requisitos que la ley permita.

5.1.4. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, el cual permitirá verificar la inscripción, la clasificación y la experiencia exigida para el presente proceso de selección, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUP vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP; en consecuencia, deberán acreditar la información equivalente mediante el Anexo No. 13 o un documento que contenga, como mínimo, la información allí exigida.

La información contenida en el RUP que sirva para acreditar los requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

5.1.5. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado, el proponente o, en su caso, todos los integrantes del proponente plural, deberán aportar el poder otorgado en debida forma, mediante el cual se le confieran facultades expresas, amplias y suficientes para presentar la oferta, atender los requerimientos del proceso, recibir notificaciones y suscribir el contrato y demás actos derivados del mismo, cuando haya lugar. El apoderado deberá tener domicilio en Colombia y, si es persona jurídica, acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de proponentes plurales integrados por personas extranjeras, podrá designarse un apoderado común mediante poder otorgado con el cumplimiento de los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción oficial que resulten aplicables.

5.1.6. Autorización para contratar en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.7. Proponentes plurales: Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un proponente plural, bajo la forma de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del proponente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del proponente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del proponente plural y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso que se trate de una Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del proponente plural, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del proponente plural debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de proponente plural, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que sea aplicable.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en el proponente plural, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos

en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.8. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá incluir en su propuesta, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT.

Si el proceso se adjudica a un proponente plural, este deberá tramitar y aportar al Departamento, el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá incluir en su propuesta, el documento solicitado.

5.1.9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Departamento consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

5.1.10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

5.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

5.1.13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los proponentes, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos, en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5.1.14. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Compromiso Anticorrupción, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5.1.15. Certificado de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento.

5.1.16. Certificado que demuestre no encontrarse registrado como deudor de alimentos (REDAM)

5.1.17. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. 4. Fianza.

Para evaluar la suficiencia de la garantía, se aplicarán las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con el pliego de condiciones.

El proponente debe aportar una garantía de seriedad de la propuesta, así:

No	Tipo de riesgo	Valor asegurado	Justificación
1	Seriedad de la oferta	10% del valor total la inversión a cargo del privado. La vigencia será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la licitación pública.	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no suscripción del contrato de sociedad sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan tres meses.

5.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional exigida para participar en el proceso de selección, será verificada a partir de los indicadores registrados en el Registro Único Tributario -RUP-. Para el caso de proponentes extranjeros, la verificación de los requisitos financieros exigidos, se hará con base en los estados financieros allegados por el proponente, conforme lo dispuesto en el estatuto contractual.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento efectuó el análisis del sector para establecer los indicadores financieros, y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, o la norma que la sustituya y con base en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez	Igual o Mayor a 7
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,5
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 1,2

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Departamento debe asegurarse que los indicadores de rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera contenida en el RUP, respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Igual o Mayor a 0,04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Igual o Mayor a 0,02

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses.

Para otras propuestas de forma asociativa (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) el capital de trabajo se calculará con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

Para los Indicadores Financieros (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de interés) y para determinar la Capacidad Organizacional (Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos) se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se tendrá en cuenta para el presente proceso de selección, la experiencia en el negocio y/o actividad principal, que constituirá el objeto social de la sociedad de economía mixta que se constituya, en la participación y administración de sociedades de economía mixta y en el sector en el que competirá dicha sociedad.

La experiencia se verificará en el RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro, no será válida para efectos de la habilitación o evaluación. En todo caso, para la verificación de la experiencia, la entidad podrá solicitar la presentación de las certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de encontrarse en ejecución en los que se pueda verificar, condiciones tales como:

Objeto, valor ejecutado, fechas de inicio, terminación o en el evento que se encuentre en ejecución, plazo transcurrido a la fecha de expedición del certificado, fecha estimada de terminación, entre otros, tal y como se exige para cada caso, a continuación:

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general como accionista de una sociedad de economía mixta, que cumpla con los siguientes requisitos:

- La sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe haber sido constituida como mínimo seis (6) años antes del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto y/o alcance de la sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe ser similar al del presente proceso de selección.
- El valor de la inversión ejecutada por el socio privado, de la sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe ser igual o superior al valor de la inversión inicial exigida para el presente proyecto.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL

Se deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal de la SEM, para verificar su fecha de constitución, el objeto y el alcance. Si no es posible verificar el alcance con este documento, se deberá aportar, además, el acto de constitución y/o sus estatutos.
- Certificación emitida por el órgano competente (Representante legal o revisor fiscal) donde se acredite que el proponente es accionista de la SEM con la que se acredite la experiencia.
- Certificado emitido por el accionista público en donde conste el valor de la inversión ejecutada por el socio privado dentro de la SEM.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica como accionista como mínimo en tres (3)

Página 40 de

sociedades de economía mixta (SEM), cuyos objetos y/o alcance sean similares al del presente proceso de selección y que cumplan en conjunto, con las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta con que la cual se pretende acreditar la experiencia específica, que dentro de la inversión inicial haya instalado dispositivos de seguridad vial (elementos contemplados en el Manual de Señalización – Ministerio de Transporte 2024) por un valor superior al 100% de la inversión inicial total estimada para el presente proceso, expresada en SMMLV (1.999 SMMLV).
- b) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha ejecutado procesos recuperación de cartera, acreditando el envío de al menos 20.000 mandamientos de pago.
- c) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha ejecutado procesos de gestión documental, incluido conteo, revisión y digitalización de al menos 60.000 carpetas de hojas de vida.
- d) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha gestionado en favor de la autoridad de tránsito, la implementación de SAST, y que a la fecha se encuentren operando.
- e) El proponente deberá acreditar que, en su calidad de accionista de por lo menos una (1) sociedad de economía mixta con la cual pretenda acreditar la experiencia específica, ha apoyado a la autoridad de tránsito en la prestación de los servicios de grúas y patios y que como resultado de dicha participación, la sociedad efectuó la inmovilización, traslado y custodia de un mínimo de nueve mil (9.000) vehículos, de manera acumulada durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La experiencia general y específica, pueden ser cumplidas con un mismo contrato de sociedad de economía mixta.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia exigida en este numeral, se acreditará adjuntando:

- Certificados de existencia y representación legal de cada una de las SEM con las que se acredite la experiencia específica.
- En caso que sea necesario para verificar el alcance de las SEM, se deberán aportar sus documentos de constitución y/o estatutos.
- Certificación de composición accionaria de cada una de las SEM con las que se acredita la experiencia, expedidas por el órgano competente (Representante legal o revisor fiscal), para evidenciar la calidad de accionista del proponente.
- Certificación expedida por las entidades públicas que conforman cada una de las SEM con las que se acredita la experiencia, en las cuales se haga constar la ejecución de las actividades exigidas para cumplir con la experiencia específica, así como los valores requeridos para las

Página 41 de

inversiones ejecutadas, para cada actividad en cumplimiento de lo exigido y según lo que aplique.

NOTA 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes sea una sociedad por acciones simplificada y tenga menos de 3 años de constituido, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 6.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

6.1. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, serán evaluados de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
Factor económico: Plan comercial y de inversión	39,5
Factor calidad: Experiencia adicional	39
Apoyo Industria Nacional	20
MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

6.2. FACTOR ECONÓMICO: PLAN DE INVERSIÓN Y PLAN COMERCIAL (39,5 Puntos).

- Plan de inversión (20 Puntos)

Los proponentes deberán presentar un Plan de Inversión que especifique la destinación de los recursos y las especificaciones técnicas de los equipos de tecnología (hardware y software) a ofertar y las actividades a desarrollar. El Plan de inversión deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Formato de inversión
- Especificaciones técnicas de hardware y software.
- Cableado eléctrico, voz y datos.
- Especificaciones técnicas de SAST.
- Centro de datos.
- Proceso de gestión documental.

Para cada uno de estos ítems deben señalar cantidades, valor unitario, valor total y especificaciones técnicas mínimas a entregar, conforme a lo señalado en el cuadro de inversión descrito en este documento. Se calificará con 20 puntos a los proponentes cuyo plan de inversión propuesto este

Página 42 de

ajustado a dicho cuadro de inversión.

- Plan comercial (19,5 Puntos):

Se les asignarán 19,5 puntos a los proponentes que presenten un plan comercial que articule diferentes aspectos del Departamento de La Guajira como su entorno, competencia gestión de ventas, clientes, la promoción y diferentes estrategias comerciales con el fin de incrementar los ingresos por concepto de trámites de servicios, para lo cual debe tomar como parámetros los siguientes criterios:

- Productos y servicios:

- Estadísticas de ventas de vehículos nuevos en el área de influencia del Departamento: RNA, RNMA y RNRYS.
- Estadísticas de trámites de RNC en el área de influencia del Departamento.
- Actividades de promoción, propaganda y publicidad.
- Servicios ofrecidos por el organismo de tránsito.

- Competencia

- Clientes

- Tarifas

- Estrategias comerciales y digitales.

Nota 1: Cada uno de estos criterios deben contener como mínimo lo siguiente: Enunciar actividades, proponer metas y determinar el plazo de realización de las inversiones, que en todo caso no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la constitución de la sociedad.

Nota 2: El proponente debe presentar el plan comercial y el formato de inversión detallado, de acuerdo con el estudio demostrativo.

6.3. CALIDAD: EXPERIENCIA ADICIONAL (39 PUNTOS).

a) EXPERIENCIA EN MANEJO DE CARPETAS Y HOJAS DE VIDA DE VEHÍCULOS (20 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la administración, digitalización, custodia y/o actualización de carpetas de hoja de vida de vehículos administradas en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas en la que se haga constar dicha experiencia.

A aquellos que hayan manejado una cifra igual o superior a 100.000 carpetas se les otorgaran 20 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 90.000 y 99.999 carpetas se les otorgaran 15 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 80.000 y 89.999 carpetas se les otorgaran 10 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 70.000 y 79.999 carpetas se les otorgaran 5 PUNTOS.

Esta experiencia adicional podrá ser acreditada, con la sumatoria de hasta 3 contratos de sociedades de economía mixta de las cuales el proponente haga parte.

El proponente podrá acreditar la experiencia adicional requerida en este numeral, demostrando su participación como accionista con los mismos contratos de sociedades de economía, con los que se haya acreditado la experiencia general y/o específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones específicas requeridas.

b) EXPERIENCIA EN APOYO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SAST (10 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la prestación de apoyo a la autoridad de tránsito en la imposición de comparendos electrónicos mediante la utilización de SAST, en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas que conforman la SEM en la que se haga constar dicha experiencia.

A aquellos que hayan manejado una cifra igual o superior a 150.000 comparendos se les otorgaran 10 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 100.000 y 149.999 comparendos se les otorgaran 7,5 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 75.000 y 99.999 comparendos se les otorgaran 5 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 50.000 y 74.999 comparendos se les otorgaran puntos 2,5 PUNTOS.

c) EXPERIENCIA EN APOYO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COMPARENDOS Y MULTAS (9 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la prestación de apoyo a la autoridad de tránsito en la recuperación de cartera por comparendos y multas, en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este o alguno de sus integrantes, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas en la que se haga constar el número de mandamiento de pago enviado a través del apoyo del proponente o de la SEM de la que este o alguno de sus integrantes sea parte.

El proponente que acredite envío de mandamientos de pago de una cifra igual o superior a igual o superior 30.000 se les otorgaran 9 PUNTOS

El proponente que acredite envío de mandamientos de pago de menos de 25.000 se le otorgaran 5 PUNTOS

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad y/o accionista público
- Nombre del accionista privado
- Objeto y/o alcance de la sociedad de economía mixta.
- Fecha de constitución e inscripción de la Cámara de comercio, y fecha de terminación/liquidación o fecha de corte, en el evento que se encuentre en ejecución (día, mes y año).
- Número de carpetas de hoja de vida de vehículos administradas para acreditar el requisito descrito en el literal a).
- Número de comparendos electrónicos impuestos por la autoridad de tránsito con el apoyo del proponente o de su integrante que acredite la experiencia, mediante la utilización de SAST o de dispositivos electrónicos para control en vía, para acreditar el requisito descrito en el literal b).
- Número de mandamientos de pago enviados por la autoridad de tránsito con el apoyo del proponente, para acreditar el requisito descrito en el literal c).
- Firma de quien expide la certificación.

El proponente podrá acreditar la experiencia adicional requerida en este numeral, demostrando su participación como accionista con los mismos contratos de sociedades de economía, con los que se haya acreditado la experiencia general y/o específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones adicionales requeridas.

Esta experiencia adicional podrá ser acreditada, con la sumatoria de hasta 3 contratos de sociedades de economía mixta de las cuales el proponente haga parte.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - VEINTE (20) PUNTOS.

El origen de los bienes y/o servicios que ofrece el interesado debe ser acreditado mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Cuando los bienes y/o servicios sean de origen extranjero, se debe acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

Según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, se entiende por “servidor de origen nacional” aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para la asignación del puntaje se analizará la información contenida en el certificado de existencia y

representación legal de la Cámara de Comercio y demás documentos que se anexan a cada una de las propuestas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.12.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 se podrá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la embajada del país con quien se haya negociado trato nacional en materia de compras estatales.

Así las cosas, en términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 el puntaje de este criterio, se asignará de la siguiente manera:

Origen de los bienes y/o servicios	Puntaje
Bienes y/o Servicios Nacionales	20
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	10
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará este puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

La Entidad asignará este puntaje al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe adjuntar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La entidad asignará este puntaje al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.**

6.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, compilado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, observando en todo caso los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para resolver el empate, se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales.
2. Preferencia por la oferta presentada por mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos previstos en la normativa vigente.
3. Preferencia por el proponente que acredite la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad.
4. Preferencia por el proponente que acredite la mayor vinculación de personas mayores que hayan cumplido la edad para pensionarse y no sean beneficiarias de pensión.
5. Preferencia por el proponente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferencia por personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, o personas jurídicas con participación mayoritaria de estas.
7. Preferencia por determinados proponentes plurales conformados en las condiciones previstas en la normativa vigente.
8. Preferencia por las Mipymes y, según corresponda, por cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferencia por proponentes plurales integrados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme a la ley.

10. Preferencia por el oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos por proveeduría durante el año inmediatamente anterior fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferencia por las sociedades BIC que tengan la calidad de Mipyme.

12. Si, agotados todos los criterios anteriores, persiste el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante el sistema de balotas, en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos mediante los cuales se acrediten los factores de desempate deberán presentarse en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de los factores de desempate se realizará en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y con las reglas de trato nacional que resulten aplicables.

Cuando los documentos aportados para acreditar los factores de desempate contengan datos clasificados o sensibles, la Entidad garantizará su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1712 de 2014, preservando la reserva de la información cuando legalmente corresponda.

6.9. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

CAPÍTULO 7.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

7.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad efectuó la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección, los cuales se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

La distribución de los riesgos se fundamenta en el principio conforme al cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones jurídicas, técnicas, operativas, financieras o administrativas para administrarlo, prevenirlo, mitigarlo o soportar sus consecuencias, procurando preservar el equilibrio económico del negocio jurídico y generar condiciones que otorguen seguridad jurídica y estabilidad a la inversión privada.

En atención a la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto es la selección del socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, el Departamento asumirá, en la medida de sus competencias legales, los riesgos asociados a decisiones administrativas, actuaciones institucionales, modificaciones regulatorias de carácter territorial, disponibilidad de información suministrada durante la estructuración del proyecto, obtención de autorizaciones o actuaciones que dependan exclusivamente de la administración departamental, así como aquellos derivados del ejercicio de potestades públicas que puedan incidir en la adecuada ejecución del proyecto.

Igualmente, corresponderá al Departamento adelantar las actuaciones administrativas y de coordinación interinstitucional que legalmente le competan para favorecer la implementación y consolidación del proyecto, procurando mantener las condiciones generales que sirvieron de base para su estructuración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades públicas.

Por su parte, el socio estratégico asumirá exclusivamente los riesgos inherentes a su actividad empresarial, tales como los relacionados con la organización y administración de la sociedad, la ejecución del plan de negocios, la gestión comercial y operativa, la administración de su personal, la obtención de financiación, la eficiencia en la operación, la innovación tecnológica, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y societarias y, en general, aquellos que razonablemente pueda controlar o mitigar mediante una adecuada gestión empresarial.

Los riesgos extraordinarios, imprevisibles o sobrevinientes que no sean imputables a ninguna de las partes y que alteren de manera grave las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proyecto serán analizados conforme a los principios de buena fe, colaboración, reciprocidad y equilibrio económico, con el fin de evaluar la adopción de las medidas jurídicas, financieras o societarias que resulten legalmente procedentes para preservar la viabilidad del proyecto, siempre dentro del marco de las competencias de las partes y de la disponibilidad legal y presupuestal correspondiente.

En ningún caso el inversionista privado asumirá riesgos derivados de actuaciones u omisiones imputables a autoridades públicas, tales como cambios regulatorios de competencia territorial que afecten directamente el modelo de negocio, del incumplimiento de obligaciones expresamente asumidas por la Entidad, ni de la inexactitud o insuficiencia de la información oficial suministrada durante la estructuración del proyecto, cuando tales circunstancias incidan de manera directa en la ejecución del contrato o en la operación de la Sociedad de Economía Mixta.

La Matriz de Riesgos establece para cada riesgo identificado su tipificación, probabilidad, impacto, asignación, medidas de mitigación, responsable de su administración y mecanismos de seguimiento, constituyendo el instrumento técnico para la adecuada gestión de los riesgos durante las etapas de selección, constitución y operación de la Sociedad de Economía Mixta.

Riesgo	Quien asume	Medida de mitigación
--------	-------------	----------------------

Errores u omisiones en los estudios y documentos elaborados por el Departamento	Departamento	Actualización, aclaración y corrección de la información suministrada durante el proceso.
Retrasos atribuibles al Departamento para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta	Departamento	Gestión oportuna de todos los trámites administrativos y societarios de su competencia.
Retrasos en la expedición de actos administrativos o autorizaciones a cargo del Departamento	Departamento	Gestión prioritaria y coordinación institucional.
Modificaciones a políticas públicas, programas o decisiones administrativas departamentales que afecten el modelo de negocio	Departamento	Adopción de medidas institucionales para preservar la estabilidad del proyecto, dentro del marco legal.
Información oficial inexacta, incompleta o errónea suministrada por el Departamento durante la estructuración	Departamento	Corrección de la información y adopción de las medidas necesarias para preservar la viabilidad del proyecto.
Riesgos derivados del ejercicio de competencias exclusivas de la Administración Departamental	Departamento	Gestión institucional permanente.
Reclamaciones originadas en actuaciones administrativas del Departamento	Departamento	Defensa judicial y administrativa por parte de la Entidad.
Cambios regulatorios de carácter territorial que incidan directamente sobre el proyecto	Departamento, en la medida de sus competencias	Evaluación de mecanismos jurídicos para mantener la viabilidad del proyecto.
Riesgos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles	Compartido	Implementación de planes de contingencia y adopción de medidas para restablecer la operación.
Cambios normativos nacionales que afecten el sector	Compartido	Revisión del modelo de negocio y adopción de las medidas legalmente procedentes.
Obtención de financiación y cierre financiero	Socio estratégico	Gestión financiera del inversionista.
Riesgo de liquidez del inversionista	Socio estratégico	Planeación financiera y respaldo patrimonial suficiente.
Riesgos operacionales y de eficiencia en la prestación de los servicios	Socio estratégico	Implementación de sistemas de gestión, control de calidad y supervisión.
Riesgos tecnológicos relacionados con las plataformas, software, equipos y soluciones aportadas por el inversionista	Socio estratégico	Actualización tecnológica, mantenimiento y continuidad operacional.
Riesgos laborales, tributarios, comerciales y societarios propios de la operación	Socio estratégico	Cumplimiento de la normativa aplicable.
Riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales	Parte incumplida	Aplicación de las garantías y demás mecanismos contractuales

REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

1. Los riesgos derivados de actuaciones, decisiones, omisiones o competencias propias del Departamento serán asumidos por esta Entidad.

2. El socio estratégico asumirá los riesgos propios de su actividad empresarial, financiera, tecnológica, operativa y comercial, siempre que razonablemente pueda prevenirlos, administrarlos o mitigarlos.

3. Cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevisibles o no imputables a ninguna de las partes que alteren de manera grave los supuestos técnicos, financieros o regulatorios que sirvieron de base para la estructuración del proyecto, las partes promoverán, dentro del marco de la ley, la revisión del modelo de negocio y de las condiciones de ejecución, con el fin de adoptar las medidas jurídicas, financieras o societarias necesarias para preservar la continuidad y sostenibilidad de la Sociedad de Economía Mixta.

4. El Departamento, en su condición de accionista público y entidad estructuradora del proyecto, desplegará todas las actuaciones administrativas, institucionales y de coordinación que sean de su competencia para contribuir a la estabilidad del proyecto y a la preservación de las condiciones generales bajo las cuales fue estructurado.

La asignación de riesgos prevista en la presente matriz constituye un elemento esencial de la ecuación económica del negocio jurídico y servirá como criterio de interpretación para la ejecución del contrato, la constitución de la Sociedad de Economía Mixta y el ejercicio de los derechos y obligaciones de las partes.

El Departamento reconoce que el presente proceso tiene como finalidad atraer inversión privada para el desarrollo de un proyecto estratégico de interés público. En consecuencia, durante la vigencia del contrato y en el ejercicio de las competencias que legalmente le correspondan, actuará bajo los principios de buena fe, confianza legítima, coordinación, colaboración y estabilidad institucional, absteniéndose de adoptar decisiones que, sin una causa legal o de interés público debidamente justificada, afecten de manera arbitraria o desproporcionada la viabilidad del proyecto o desconozcan los supuestos esenciales que sirvieron de base para la estructuración del negocio jurídico. Cuando tales circunstancias sobrevengan por causas no imputables al inversionista, las partes promoverán los mecanismos legales y societarios necesarios para preservar la continuidad y sostenibilidad del proyecto.

CAPÍTULO 8.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

8.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el Departamento, en audiencia pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por la Entidad.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, el Departamento aplicará, en el orden previsto por la normativa vigente, los factores de desempate establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones previstas en la ley.

La adjudicación se entenderá realizada respecto del proponente seleccionado en calidad de socio estratégico para concurrir a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, quien deberá cumplir, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, los requisitos necesarios para la suscripción del contrato, la realización de los aportes comprometidos, la constitución de la sociedad y el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución por causas imputables a él, el Departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad y permanezca vigente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

El Departamento podrá declarar desierto el presente proceso de selección únicamente por las causales previstas en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado.

La adjudicación del presente proceso no implica, por sí misma, el nacimiento de la persona jurídica denominada Sociedad de Economía Mixta, la cual solo se entenderá válidamente constituida una vez se suscriban el contrato correspondiente, la escritura pública de constitución, se efectúen los aportes de capital en las condiciones previstas y se surta su inscripción en el registro mercantil, de conformidad con el Código de Comercio y los estatutos sociales.

8.2. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO SOCIETARIO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato societario dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

8.3. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato societario o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Departamento, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Departamento, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del Director del DATTOG o del del Organismo de Tránsito o quien haga sus veces. El Gobernador podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

8.4.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al socio estratégico las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del contrato societario.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del socio estratégico.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
6. Informar al Departamento sobre cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
7. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto.

8.5. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente proceso de selección no se exigirán garantías contractuales, en atención a la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar.

El objeto del proceso no corresponde a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte del Departamento, sino a la selección de un socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, en la cual las partes concurrirán como accionistas mediante la realización de los aportes de capital correspondientes, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, el contrato y los estatutos sociales.

En consecuencia, no resultan procedentes las garantías previstas para los contratos estatales de ejecución reguladas en el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta, la cual será exigida durante la etapa de selección en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

Las obligaciones derivadas de la constitución y funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta estarán respaldadas por el régimen legal aplicable a las sociedades comerciales, el contrato que se suscriba con el socio estratégico, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas —cuando haya lugar— y los demás mecanismos legales de protección previstos para este tipo de negocios jurídicos.

8.6. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

NO APLICA, en razón a la naturaleza del objeto del proceso de selección y del futuro negocio jurídico a celebrar.

8.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

NO APLICA, en razón a la naturaleza del objeto del proceso de selección y del futuro negocio jurídico

Página 53 de

a celebrar.

8.8. MULTAS.

NO APLICA, en razón a la naturaleza del objeto del proceso de selección y del futuro negocio jurídico a celebrar.

8.9. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia.

Como resultado del análisis se concluye que el presente proceso de selección tiene por objeto la escogencia de un socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, mediante un negocio jurídico de naturaleza asociativa y societaria, en virtud del cual el inversionista privado concurrirá como accionista de una sociedad comercial mediante la realización de aportes de capital.

En consecuencia, el objeto del presente proceso no corresponde a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la Entidad Estatal, supuesto que constituye el ámbito material de aplicación de los capítulos de contratación pública previstos en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Por lo anterior, la presente Licitación Pública no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales en materia de contratación pública, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, publicidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal colombiana.

No obstante, cuando participen oferentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito instrumentos internacionales que otorguen trato nacional o cuando exista reciprocidad en los términos de la normativa vigente, la Entidad garantizará la aplicación de dichas disposiciones en lo que resulte procedente, particularmente respecto de las reglas de participación y de los factores de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones.

8.10. MINUTA DEL CONTRATO.

Se incluye como anexo.